

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble con superficie de 240.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Instituto Politécnico Nacional número 120, Fraccionamiento Nuevo Las Garzas, en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a efecto de que continúe proporcionando su uso a magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación como casa-habitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70; 71 fracción II, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. fracción VI, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 240.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Instituto Politécnico Nacional número 120, Fraccionamiento "Nuevo Las Garzas", en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 6 de fecha 15 de noviembre de 2001, otorgada por el Notario Público número 11 del Estado de Baja California Sur, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 68793 el 19 de febrero de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 6, Vol. Esp. 1, elaborado a escala 1:50 el 6 de diciembre de 2004 por el Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Judicatura Federal mediante oficio número SEORMSG/DGAR/DPVMJ/4909/2005 de fecha 15 de junio de 2005, ha dejado constancia de su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que el Poder Judicial de la Federación lo continúe utilizando como casa habitación de magistrados y jueces federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino del inmueble materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin que se menciona en el párrafo precedente;

Que la Dirección de Asentamientos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de Baja California Sur, mediante oficio número 702-0425/04 de fecha 13 de abril de 2004, hizo constar que el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento se encuentra ubicado en una zona con uso habitacional, conforme a la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso a magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación como casa-habitación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la

Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 222.78 metros cuadrados, ubicado en las calles Josué Neri Santos y Manuel Doblado número 105, zona centro, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno de dicha entidad federativa, a efecto de establecer una plaza pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción X; 93; 95; 99 fracción II, y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 222.78 metros cuadrados, ubicado en las calles Josué Neri Santos y Manuel Doblado número 105, zona centro, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, cuya propiedad se acredita mediante sentencia de fecha 1 de abril de 1947, dictada por el Juzgado Primero de Distrito del Estado de Chihuahua en el expediente número 5/941, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 1610 el 14 de febrero de 1980, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1.A, elaborado a escala 1:150 por el Gobierno del Estado de Chihuahua en agosto de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa el referido inmueble, obra en el expediente número 26444 integrado por dicha Dirección General;

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1980, se incorporó al régimen de dominio público de la Federación el inmueble a que alude el considerando precedente y se destinó al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que lo siguiera utilizando con una torre de microondas;

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Secretario de Administración, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número SA/0339/05 de fecha 26 de agosto de 2005, autorice la donación a su favor del inmueble descrito en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de establecer en el mismo una plaza pública como parte de las acciones previstas en el Programa de Regeneración del Centro Urbano de la Ciudad de Chihuahua;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 117.-435 de fecha 9 de noviembre de 2005, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble objeto del presente ordenamiento, toda vez que ya no le es de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que el proyecto del Gobierno del Estado de Chihuahua pretende incorporar el inmueble a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo a las acciones de regeneración del centro urbano de la ciudad de Chihuahua, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, ya que ello contribuirá a que el mencionado Gobierno Estatal cuente con los elementos que le permitan establecer los espacios necesarios que coadyuven al mejoramiento urbano de dicha ciudad y al bienestar de sus habitantes, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, a efecto de establecer en el mismo una plaza pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Chihuahua no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Chihuahua, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 18-69-40.005 hectáreas, identificado como El Momon, ubicado en el Municipio de Las Margaritas, Estado de Chiapas, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades militares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 18-69-40.005 hectáreas, identificado como el "El Momon", ubicado en el Municipio de Las Margaritas, Estado de Chiapas, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional en el desarrollo de actividades militares.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD-A 41/2001 de fecha 27 de junio de 2005, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 89557 el 11 de noviembre de 2005, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-5-904-2-9, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 4 de junio de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 5360 de fecha 30 de noviembre de 2005, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Estado de Chiapas, mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2005, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, no contraviene al Plan de Desarrollo Municipal, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el

óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades militares.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del Gobierno del Estado de Durango, una fracción de terreno con superficie de 10,599.96 metros cuadrados, identificada como la estación ferroviaria de la ciudad de Durango, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, integrante de la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, ubicada en boulevard Felipe Pescador número 800, en la ciudad de Durango, Estado de Durango, a efecto de que establezca un Centro de Convenciones y de Negocios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracciones VI y VIII; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 10,599.96 metros cuadrados, identificada como la estación ferroviaria de la ciudad de Durango, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, integrante de la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, ubicada en boulevard Felipe Pescador número 800, en la ciudad de Durango, Estado de Durango, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número T-1, elaborado a escala 1:1000 por el Gobierno del Estado de Durango en diciembre de 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

La propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno, se acredita en términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, disposiciones que le confieren al Gobierno Federal derechos de propiedad inalienables sobre las vías generales de comunicación ferroviaria, manteniéndolas dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, así como los bienes afectos a las mismas;

Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 1997, se destinó al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el total de los inmuebles que constituyen la vía

general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, entre los que se encuentra la fracción de terreno a que alude el considerando precedente, con el objeto de que esa dependencia otorgara sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, conforme a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante título de concesión de fecha 14 de noviembre de 1997, concesionó a favor de la Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V., la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango para su operación y explotación; diversos bienes del dominio público de la Federación para su uso, aprovechamiento y explotación, y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en esa vía;

Que el 5 de septiembre de 2003 se modificó el título de concesión a que se refiere el considerando que antecede, a efecto de excluir de la concesión la estación ferroviaria de la ciudad de Durango, materia del presente Acuerdo, toda vez que ya no era necesaria para la prestación de los servicios ferroviarios a los que se encontraba afecta, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante acta de fecha 9 de septiembre de 2003, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la estación señalada;

Que el Gobierno del Estado de Durango ha venido realizando gestiones con el propósito de utilizar la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de establecer en la misma un Centro de Convenciones y de Negocios para promover actividades productivas en esa entidad federativa, habiendo solicitado al Gobierno Federal, por conducto del Secretario de Desarrollo Económico y mediante oficio número SDE/DJMR/0244/05 de fecha 28 de marzo de 2005, se destine a su servicio la referida fracción de terreno para utilizarla en el fin señalado;

Que en razón de que la fracción de terreno objeto del presente ordenamiento está considerada como monumento histórico conforme a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como con valor artístico, el Centro INHA Durango y la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por oficios números CID/258/2004 del 28 de julio de 2004 y 1182-C/576 del 13 de diciembre de 2001, respectivamente, manifestaron su conformidad sobre el uso que el Estado de Durango le pretende dar a la citada fracción de terreno;

Que la Subdirección Municipal de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Durango, mediante Dictamen Técnico de Compatibilidad Urbanística emitido por oficio número 0462/05 de fecha 18 de marzo de 2005, determinó que el uso que se le pretende dar a la fracción de terreno materia de este Acuerdo es procedente, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los gobiernos estatales o municipales con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del Gobierno del Estado de Durango la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que establezca un Centro de Convenciones y de Negocios.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Durango diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- El Gobierno del Estado de Durango deberá obtener del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura las autorizaciones correspondientes, previamente a la realización de cualquier obra en la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Meve Soluciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. 1.9.0.4/037/2005

Asunto: Se comunica inhabilitación

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MEVE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
y municipios.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 primero y penúltimo párrafo en relación con la fracción IV del último artículo en mención, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente al momento de la infracción; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución de fecha siete de diciembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número 063/2005, en el Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Meve Soluciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Agascalientes, Ags., a 8 de diciembre de 2005.- El Titular del Área, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de

Responsabilidades.- Expediente DS-0017/2005.

CIRCULAR 328-SAT-II-3300

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA STOP SERVICIO Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las Entidades Federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59 y 60 fracción III y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 15 de diciembre de 2005, contenida en el oficio 328-SAT-II-3299, dictada dentro del expediente número DS-0017/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 019/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE

ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de texto vigente en la época de los hechos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de doce de diciembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0040/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Servicios de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Blumac, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 020/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL BLUMAC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de texto vigente en la época de los hechos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de catorce de diciembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0046/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Blumac, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fabricación y Colocación de Pavimento, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0032/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FABRICACION Y COLOCACION DE PAVIMENTO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0984/2005, que se dictó en el expediente número DS/32-D-137/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Fabricación y Colocación de Pavimento, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de nueve meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la

presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo H. Lara Ponte**.- Rúbrica.